



ANEXO N°3.

EXÁMENES Y EVALUACIONES

1. Recordatorio de la reglamentación del Ministerio Francés de la Educación Nacional, aplicado en la red de AEFE y del Ministerio de Educación Pública en materia de exámenes y evaluaciones

1.a) El marco legal de las evaluaciones en la red AEFE.

1.a) i. Evitar las notas sanción, coordinar las herramientas y los dispositivos que puedan medir el grado de adquisición de capacidades de cada alumno, y señalar su avance, comunicarse con el alumno y también con la familia, obligación legal de cumplimiento para todos a raíz de la ley de julio de 2013 sobre la refundación de la escuela.

1.a) ii. También se trata de una obligación profesional, señalada claramente en el referente de las capacidades del personal docente, cuyas grandes recomendaciones consisten en darse cuenta de las dificultades, medir los avances, construir herramientas adaptadas, analizar los logros y los errores para proponer su remediación, hacer que los alumnos comprendan el sentido y el alcance de la evaluación en la perspectiva de su proyecto personal de orientación.

1.a) iii. Este marco general se retoma, por supuesto, en los textos marco de la AEFE, que deben constituir, para los establecimientos de la red, referencias comunes e inmediatas: la más reciente directriz del servicio pedagógico recordó recientemente que la evaluación positiva era una de las grandes orientaciones para los años venideros. También subrayó que la excelencia para todos era lo contrario del elitismo.

1.b) Las evaluaciones del Ministerio Educación Pública: (según el «Reglamento de los Aprendizajes y sus Reformas», artículos 25,28,32

1.b) i. **Artículo 25. - Componentes de la calificación.** La nota en cada asignatura para cada período, se obtendrá sumando los porcentajes correspondientes a las calificaciones obtenidas por la persona estudiante en los siguientes componentes: a) Trabajo cotidiano, b) Tareas, c) Pruebas (según corresponda), d) Proyecto (según corresponda), e) Demostración de lo aprendido (según corresponda), f) Asistencia, g) Portafolio de evidencias (según corresponda)

1.b) ii. **Artículo 28.** - Son un instrumento de medición cuyo propósito es que el estudiantado demuestre la adquisición de habilidades cognitivas, psicomotoras o lingüísticas. Pueden ser escritas, de ejecución u orales. Para su construcción se seleccionan los aprendizajes esperados e indicadores, de acuerdo con el programa de estudio vigente, del nivel correspondiente. A menos que la persona docente lo juzgue necesario, las pruebas no deben tener carácter acumulativo durante un mismo período. La prueba escrita debe ser resuelta individualmente y debe aplicarse ante la presencia del docente o, en su defecto, ante el funcionario que el director o la directora designe. La prueba oral y de ejecución debe aplicarse ante la persona docente a cargo de la asignatura. Las pruebas cortas deben tener carácter formativo, salvo el caso de las aplicadas al estudiantado con necesidades educativas.

1.c) iii. **Artículo 32°.- Condiciones de aplicación de las pruebas.** Bajo ninguna circunstancia se podrá aplicar a un estudiante más de dos pruebas en un mismo día. El tiempo máximo de aplicación



será de dos lecciones para las pruebas ordinarias y de tres lecciones para las pruebas por suficiencia y ampliación. Se exceptúa de lo anterior a las pruebas que se apliquen al estudiantado que reciban apoyos educativos, cuyo plazo podrá ampliarse hasta una lección, cuando así lo requieran. Las pruebas de ejecución en aquellas asignaturas o subáreas técnicas, tendrán un tiempo máximo de cuatro lecciones, sin embargo, en casos debidamente justificados, este plazo puede ampliarse una lección más, previa autorización del Comité de Evaluación de los Aprendizajes.

Los diferentes tipos de evaluación son:

- **Evaluaciones sumativas: exámenes o tareas en clase, que pueden durar 1 hora o más.**
- **Evaluaciones formativas, o de diagnóstico, o también sumativas cortas, con o sin nota.**

2. Propuesta de evaluación

A fin de armonizar la reglamentación de la AEFÉ y la del MEP en materia de exámenes y de evaluaciones, y con el fin de velar por el proceso de aprendizaje de los alumnos en condiciones favorables, se recomienda:

- 2.a) que no se realicen más de 2 evaluaciones sumativas o exámenes al día, además de las evaluaciones cortas, formativas, sumativas o de diagnóstico
- 2.b) que el cuaderno de texto donde se notifican las tareas y exámenes, sea la herramienta de referencia, puesto que es consultado por los profesores, por los alumnos, por los padres y por la inspección pedagógica
- 2.c) que los delegados de clase informen a los profesores sobre las fechas de evaluación programadas
- 2.d) que en caso de problema, los delegados de clase informen al comité de evaluación, a los profesores principales y si fuere necesario, a la dirección. El comité de evaluación y los profesores principales vigilarán el buen funcionamiento de estos instrumentos de seguimiento y la sana distribución de las cargas de trabajo para los alumnos (evaluaciones en clase, deberes en la casa, trabajos de investigación y encuestas fuera de horas lectivas, que también pueden consumir mucho tiempo).